

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, & los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 1.º Enero 1922)

### Comisión Mixta de Reclutamiento

DE  
CORDOBA

Núm 28  
ANUNCIO

Visto por las manifestaciones que hubieron de ser hechas en su día por los respectivos Comisionados designados para la presentación de mozos en los juicios de revisión llevados a cabo ante esta Comisión en el corriente año, que muchos de los Ayuntamientos de esta provincia, con infracción de la Real orden del Ministerio de la Guerra de 4 de Septiembre de 1920, publicada en el número 252 de la Gaceta de Madrid, dejaron de emplear en los actos de clasificación y revisión celebrados en el año actual, la nueva "Marca para tallar", de que son autores el Comandante de Estado Mayor don Manuel Ristori y Guerra de la Vega y el Jefe del Negociado de Quintas del Ayuntamiento de Sevilla la que declaró la di-

cha Real orden reglamentaria y obligatoria en los distintos organismos, unos por no haber recibido el aparato con la oportunidad debida y otros por no haber hecho el correspondiente pedido a los referidos autores, por lo que esta Corporación salvando toda responsabilidad apercibió a los Ayuntamientos que dieron causa a la referida infracción, por la realización de tal hecho y para que cuidaran en lo sucesivo de la observancia de la repetida Real orden.

Esta Junta Mixta de Reclutamiento en consecuencia de cuanto queda antedicho, usando de las facultades de previsión que le corresponde, acordó en sesión de 9 del corriente mes por estimar oportuna la época actual, hacer a los Ayuntamientos de esta provincia las prevenciones siguientes:

1.ª Que en las mensuras de mozos únicamente debe ser empleada la dicha nueva "Marca para tallar", toda vez que esta es la reglamentaria según la precitada Real orden y que por consiguiente en los inmediatos actos de clasificación y declaración de soldados y de revisión y exclusiones ésta y no otra es la que debe ser usada.

2.ª Que a los fines de la constancia del cumplimiento de la mencionada disposición, debe hacerse expresión en las actas relativas a dichos actos de la clase de aparato o sea de talla que ha de servir para la mensura de los mozos, al hacer constar que antes de comenzar

el acto fué reconocida y comprobada la exactitud de la talla y cinta métrica, según lo establecido en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento; y

3.ª Que la falta de empleo de la referida "Marca para tallar", puede dar lugar a la declaración de nulidad de los apuntados actos, o bien en casos de que trata el artículo 366 del antedicho Reglamento a las responsabilidades que señala este mismo artículo; y también acuerda, que todo cuanto queda apuntado se publí que por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para el debido conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.

Córdoba 31 de Diciembre de 1921.—El Presidente A., Romero.—El Secretario, Filiberto López.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE  
CORDOBA

Núm. 4.945

ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

Don Alfonso Baena Romero, Maestro de la primera Escuela nacional de niños de Castro del Río; y

Don José Muñoz Romero, Auxiliar

desdoblado de la tercera Escuela nacional de niños de Pozoblanco.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 31 de Diciembre de 1921.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

### SOCIEDAD ANONIMA

«LA SALUD»

Núm. 35

CONVOCATORIA

Sociedad Anónima «La Salud», abastecedora de aguas potables de la villa de Castro del Río (Córdoba).

Conforme a lo establecido en el artículo cuarenta y cinco de los Estatutos porque se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general de accionistas para el día veinte y cinco de Enero actual, a las doce de su mañana, en el domicilio social calle Beaterio, número cinco.

En dicha Junta se tratará de los asuntos expresados en el artículo que antes se cita, y de la forma de elevar, en lo sucesivo, las aguas de Garabatos, debiéndose acordar los medios de proveer a la realización del proyecto que se acepte.

Castro del Río primero de Enero de mil novecientos veinte y dos.—El Gerente, Francisco Algaba.

# Depositaría de fondos municipales de Añora

## PROVINCIA DE CORDOBA

### PRIMER TRIMESTRE DE 1921-22

CUENTA del Primer Trimestre del año de 1921-22 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber: Núm. 2.912

#### PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	18 083 35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	7 943 73
<b>CARGO.</b>	
Datos por pagos verificados en igual trimestre.	25 962 08
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	12 663 57
	13 298 51

#### SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de operaciones en este trimestre Pesetas
1 Propios.		6 654 13	6 654 13
2 Montes.		52 50	52 50
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.		1 180 50	1 180 50
7 Extraordinarios.	18 018 35		18 018 35
8 Resultas.		56 60	56 60
9 Recursos legales para cubrir el déficit.			
10 Reintegros.			
<b>CARGO.</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.		2 931 45	2 931 42
2 Policía de seguridad.		4 0 62	410 62
3 Policía urbana y rural.		673 45	678 45
4 Instrucción pública.		278 21	278 21
5 Beneficencia.		1 400	1 400
6 Obras públicas.		1 509	1 509
7 Corrección pública.		338 46	338 46
8 Montes.			
9 Cargas.		5 082 76	5 082 76
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.		34 65	34 65
<b>DATA</b>		12 663 57	12 663 57

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros en la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Añora a 30 de Junio de 1921.—El Depositario, Bartolomé Bejarano.

Examinada la precedente cuenta, está un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Córdoba a 30 de Junio de 1921.—El Secretario, Andrés.—El Regidor Instructor, Francisco Bravo López.—V.º B.º: El Alcalde, José R. G. M. Benítez.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Núm. 33

### Conservación de Carreteras

Hasta las trece horas del día veinte y uno de Enero próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros cuatrocientos veinte y siete al cuatrocientos veinte y nueve y cuatrocientos treinta y cinco al final de la provincia, de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a quince mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas setenta y siete céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro y la fianza provisional de ciento cincuenta y ocho pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco, duplicado, el día veinte y seis de Enero, a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

## SECCION DE POSITOS

Núm. 4.959

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Doña Mencía que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 9 al 14 del actual no han satisfecho sus deudas quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900”.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real de-

creto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 29 de Diciembre de 1921.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones; Día, Mes, Año.—Cantidades adeudadas; Principal e intereses, Pesetas céntimos; 5 por 100 de recargo, Pesetas céntimos; Total, Pesetas céntimos.

1 Santiago Prieto Muñoz, 21 Septiembre 1920, 728, 36 40; 764 40.

## JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE NUEVA CARTEYA

—:—:—

Núm. 4.684

Don Julio Oteros Amo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas que se lleva por expresada Junta se encuentra una del día primero del actual que copiada literalmente es como sigue:

“En la villa de Nueva Carteya a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y uno, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto, y bajo la presidencia de don Domingo Ruiz Borrallo se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres se expresan a continuación:

D. Francisco Polo Merino

Juan Oteros Amo

Fernando Ruiz Gómez

Federico Merino Ruiz y presente yó el Secretario.

Abierta la sesión por el señor Presidente de orden del mismo yó el secretario di lectura del artículo 23 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las disposiciones dictadas para su cumplimiento según las cuales corresponde designar en este acto el local don se halla de constituirse cada Colegio en cuantas elecciones se celebren y designar también al par que los referidos locales la administración, estafeta o cartería de correos mas próxima en que las mesas hallan de depositar los pliegos de la elección, todo durante el año próximo.

En su virtud previa la discusión conveniente y por unanimidad acordó la Junta hacer la expresada designación de locales en los términos que a continuación se expresan, por ser dentro de las condiciones de la localidad los que más se ajustan y acomodan a las condiciones requeridas por el citado precepto legal.

Distrito primero.—Sección única Escuela pública de niñas calle Montilla núm. 3.

Distrito segundo.—Sección primera Escuela pública de niños calle Tejar núm. 2.

Sección segunda

Matadero público calle Francisco Merino núm. 61.

Y que con respecto a la Administración, Estafeta o cartería de correos más próxima en que las mesas hayan de depositar los pliegos de la elección, se acordó por unanimidad.

Designar la cartería única que existe en esta población.

Por último se acordó la Junta que las designaciones precedentes se hagan públicas por medio de edictos en las Casas de Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándola además al ilustrísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo cual se levantó la sesión firmando la presente acta los señores concurrentes que yo el secretario certifico.

—Domingo Ruiz.—Francisco Polo.—Juan Amo.—Fernando Ruiz.—Federico Merino.—Julio Oteros Amo, Secretario

Lo anteriormente inserto es copia exacta del original a que me refiero.

Y para que así conste expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de esta villa de Nueva Carteya a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Julio Oteros. Visto bueno: El Presidente, Domingo Ruiz Borrallo

## AYUNTAMIENTOS

FUENTE PALMERA

Núm. 4.737

Don Plácido Delgado Carrasco, Secretario del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de la sesiones que celebra dicha Corporación el día tres del actual, en la cual; consta el siguiente

Acuerdo.—Para cumplimentar la Real orden de 24 de Noviembre de 1919 procedió la Corporación a determinar el número de Concejales a elegir en la inmediata renovación ordinaria.

Consultados los antecedentes necesarios resultan elegidos en la de 1917, don Juan Hens Reyes y don Timoteo Sanz González, por el distrito primero.

Y don José Hens Dugo, don Antonio Tellez Pistón y don Claudio Arancón Franco, por el distrito segundo a los cuales corresponde cesar por cumplir el tiempo reglamentario, pero no perteneciendo en la actualidad a la Corporación don Timoteo Sanz González y don José Hens Dugo.

Por renuncia de sus cargos deben cesar los que les sustituyeron cubriendo sus vacantes extraordinarias en mil novecientos veinte.

La Corporación en su vista acordó por unanimidad declarar que las vacan-

tes de Concejales en la próxima renovación son:

Dos ordinarias en el distrito primero; y

Tres ordinarias en el distrito segundo.

Y que en la próxima sesión ordinaria se celebre un sorteo entre los Concejales el gidos en 1920 por el distrito segundo para designar el que cubra la vacante extraordinaria provista en dicha renovación, no verificándose mencionado sorteo en el distrito primero, en que se cubrió otra extraordinaria porque renunció su cargo el Concejal don Arturo González Rico.

Concuerda con su original a que me refiero.

Y para que conste y se remita al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos acordados, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en Fuente Palmira a siete de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Plácido Delgado.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Hens Dugo.

HORNACHUELOS

Núm. 4.789

Don Enrique Fernández Alonso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el libro Capitular que se lleva por esta Corporación en el año económico actual, se encuentra el acuerdo tomado en veinte y ocho del anterior, que contiene entre otros el siguiente particular.

«Por la Presidencia se manifestó que para cumplir lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1919, se hacía necesario que el Ayuntamiento declarase las vacantes que hayan de someterse a la próxima renovación bienal de Concejales.

En su virtud la Corporación de acuerdo con lo expuesto por la Presidencia y teniendo a la vista los antecedentes referentes al caso, declaró que procede la renovación de las seis vacantes que se cubrieron en Noviembre de mil novecientos diez y siete o sean las de los Concejales don Antonio Barba Fuentes, don Ramón Mesa Santisaban y don José Ceballos Rodríguez, por el distrito primero sección única y las de los Concejales don Francisco Muñoz de la Galla, don Federico García Durán y don José Márquez Librero, por el distrito segundo Sección única; teniendo además que cubrirse la vacante ocurrida con motivo de la defunción del Concejal don Francisco Aragón Collado, que fué elegido por el distrito primero, resultando en totalidad siete vacantes que cubrir en la próxima renovación bienal, cuatro por el distrito primero y tres por el segundo.

También acordó el Ayuntamiento que se haga público este acuerdo por medio de edictos que se remita certificación del mismo al señor Gobernador civil de la provincia según dispone la Real orden de referencia y que se comunique al señor Presidente de la Junta municipal del

Censo electoral, para su conocimiento y efectos que procedan.

El particular inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido y firmo el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Hornachuelos a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Enrique Fernández.—V.º B.º, Federico García Durán.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.968

Don Pedro Antonio Perea Blasco Secretario accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 27 del actual mes aparece un acuerdo que, copiado a la letra, dice así:

“Debiendo renovarse en el próximo mes de Febrero, por elección ordinaria, la mitad de los Concejales que componen este Ayuntamiento, saliendo los más antiguos, como previene el artículo 45 de la ley Municipal, y correspondiendo a la Corporación de conformidad a lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Septiembre de 1913, determinar las vacantes que en cada uno de los distritos de este término municipal corresponde cubrir en aquella renovación, y resultando de los antecedentes consultados que los Concejales don Nicasio Mateos Ropero, don Angel Perea Ropero, don Antonio Ropero Perea, don Gabriel Murillo Torrico, don Enrique Vizcaino Perea, don Juan Blasco Torrico, don Julio López Luna, don Francisco Calvo de Mora y don Ernesto Aparicio Vigar, proceden de la elección de 1917, habiendo sido elegidos por el primer distrito los señores Mateos Ropero, Perea Ropero y Ropero Perea.

Por el distrito segundo

Don Gabriel Murillo Torrico.

Por el distrito tercero

Los señores Vizcaino Perea, Blasco Torrico y López Luna.

Por el distrito cuarto

Don Francisco Calvo de Mora y don Ernesto Aparicio Vigar, por lo que habiendo cumplido su mandato, les corresponde cesar en dichos cargos en 31 de Marzo próximo.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad que deben elegirse en la próxima renovación:

Por el distrito primero

Tres Concejales.

Por el distrito segundo

Un Concejal.

Por el distrito tercero

Tres Concejales.

Por el distrito cuarto

Dos Concejales.

Igualmente se acordó que este acuerdo se haga público en la localidad por medio de edictos, remitiéndose certificación literal del acuerdo al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y al señor Presidente de la Junta municipal del Censo elec-

total de esta localidad, a los efectos legales."

Lo transcrito corresponde fielmente con lo acordado, a cuyo original me remito.

En Hinojosa del Duque a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario accidental, Pedro A. Peña.—V.º B.º: El Alcalde, Nicasio Mateos.

#### CORDOBA

Núm. 4.955

Aprobado por la Junta municipal de asociados a mi presidencia en sesión pública de hoy con algunas modificaciones en las consignaciones de gastos fijadas primeramente por el Excmo. Ayuntamiento, un proyecto de transferencias de varios créditos de gastos aumento y minoración de ingresos a los autorizados en el presupuesto ordinario que dije, se anuncia al público por término de ocho días, para que durante ese plazo, puedan producirse las reclamaciones que se estimen procedentes, en cuanto estas se refieran a las reformas acordadas en los créditos últimamente consignados por dicha Junta Administrativa.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que preceptúa la regla cuarta de la Real orden fecha quince de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

Córdoba 30 de Diciembre de 1921.—Sebastián Barrios.

#### RUTE

Núm. 4.738

Don Manuel Mangas Ubeda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando terminados el padrón de Carruajes de lujo y la matrícula industrial de este pueblo que han de regir en el ejercicio de 1922 a 23, quedan expuestas al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los contribuyentes interesados en los mismos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas dentro de dicho plazo que empezará a contarse desde el en que aparezca este edicto inserto en el Boletín Oficial de esta provincia.

Rute 12 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Manuel Mangas.

## Juzgados

### MONTORO

Núm. 4.672

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente a instancia de don Manuel Cáceres Molina, para acreditar el dominio en que está de las siguientes fincas o denuncias mineras:

Una mina de plomo denominada "Almadenes del Oeste", de este término, número cuatro mil ochocientos vein-

te y uno, de doce pertenencias que componen ciento veinte mil metros cuadrados, sita en la Dehesa de la Chaparrera, está demarcada teniendo su punto de partida en la mina de San Francisco, con la que linda por el Este, y con los demás rumbos con terreno franco cuando se expidió su título sin que se halle constituido ningún derecho real sobre la misma.

Otra mina de plomo titulada "Ampliaciones a Almadenes del Oeste", de igual término y sitio, número cinco mil ciento sesenta y cinco, de doce pertenencias o sean ciento veinte mil metros cuadrados de extensión, tiene su punto de partida en "Almadenes del Oeste", con la que linda por el Este y por los demás puntos con terreno franco en la fecha de su concesión y sobre la misma no existe constituido ningún derecho real.

Dichas denuncias mineras las adquirió por compra que de ella hizo a don Diego Medina Serrano, en el año mil novecientos once y a su nombre se encuentran inscritas en el Registro de la propiedad de este partido.

Y en virtud de lo acordado en dicho expediente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho si les convinieren; advirtiéndole que esta es la tercera inserción.

Dado en Montoro a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Higuera.—El Secretario, Juan Fernández.

### AGUILAR

Núm. 29

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascripto Secretario, se sigue expediente a instancia de José Manuel Cejas García, vecino de Puente Genil, para acreditar el dominio en que se encuentra de la participación de finca siguientes:

La mitad indivisa de la casa habitación, situada en la calle Fuensanta, de la villa de Puente Genil, marcada con el número dos, que linda por la derecha entrando con otra de Francisco Palomero, izquierda la de José García y espalda con traspatios de la que en la calle Linares, disfrutó Juan Guerrero López. Consta el todo de una superficie de doscientos veinte metros cuadrados y la adquirió por compra hecha a los herederos de don Manuel Quintero Galvez, a cuyo favor aparece inscrita en el Registro de la propiedad libre de todo gravamen.

Y para que tenga la debida publicidad, se expide el presente que se insertará por tres veces en el Boletín Oficial de esta provincia, citando a las personas ignoradas a quienes pueda

perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan en el expediente a usar de su derecho.

Advirtiéndose que dicho término empezó a contarse el día treinta de Diciembre de mil novecientos veinte y uno en que tuvo lugar el primer llamamiento, siendo este el tercer edicto.

Dado en Aguilar a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Agustín Romero.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

### POZOBLANCO

Núm. 4.929

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una potra asegurada a la Compañía El Fénix Agrícola el once de Junio último, con dos años, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, pelo negro, raza española, pelos blancos por bajo de ambos legrimales, hierro nalga derecha y V. 2 de dicha Sociedad en la izquierda, hurtada al vecino de Dos Torres don Antonio Blanco Murillo, de su finca "Los Chibatiles", término de Pozoblanco, la tarde del quince del actual; y de ser habida sea puesta a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

### CABRA

Núm. 102

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

En el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por don Antonio Cobo Rodríguez, contra don Francisco Javier Elio y Bernardo de Quirós, Conde de Valdecañas, sobre pago de setenta y cinco mil novecientos treinta y tres pesetas setenta céntimos, importe de unas letras de cambio, domiciliadas en esta ciudad, calle de Sagasta, treinta; y no obstante haber sido citado de remate con fecha de ayer el expresado deudor por cédula que se entregó con las copias simples de la demanda y documentos a su apoderado don Juan Navarro Luque, y en razón a desconocerse el domicilio fijo del repetido demandado se cita a éste nuevamente de remate por medio del presente edicto para que dentro del término de nueve días a contar desde el siguiente al en que se publique en la Gaceta de Madrid, se presente en los autos y se oponga a la ejecución si le convinieren; advirtiéndole habersele hecho el requerimiento de pago por cédula en la persona de su indicado apoderado por es-

tar fijado en esta ciudad el domicilio a los efectos del pago de la letra, y por desconocerse su domicilio fijo; sin haberse llevado a efecto el embargo de bienes por no encontrárselos en indicado domicilio, pero se han librado exhortos a los Juzgados de Lucena y Aguilar de la Frontera para que tenga cumplimiento el embargo decretado en los bienes que se dice posee en esos partidos.

Dado en Cabra a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.813

PAVON MUÑOZ, Manuel, (s) Zorro de treinta y seis años, hijo de Manuel y de María, casado, jornalero, natural y vecino de Baena, en donde ha estado domiciliado últimamente, procesado en sumario que se le sigue por hurto, de comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba situado en la calle de Góngora sin número bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 4.939

GARCIA LOPEZ, Antonio, de cuarenta y cinco años hijo de Juan y Juliana, soltero, natural de Alcalá de Guadaíra, vecino de Cabra, y castrador, rematado en causa por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba; apercibido en otro caso de declararse rebelde.

Núm. 4.791

MOLINA PEREZ, Pedro, de veinte y dos años, hijo de Pedro y de Luisa, soltero, jornalero, natural y vecino de Montoro, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba para notificarle la prisión acordada en causa que se le sigue por hurto, apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

Imp y Litg. "La Verdad, Librería 24.